

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA (04)

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.370.577.002
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.370.577.002
	02	Del Gobierno Central		1.370.577.002
	001	Fondo Nacional de Salud		1.370.577.002
		GASTOS		1.370.577.002
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01,02,03	1.370.577.002
	02	Al Gobierno Central		1.370.577.002
	001	Servicio de Salud Arica		18.457.482
	002	Servicio de Salud Iquique		26.204.141
	003	Servicio de Salud Antofagasta		29.886.514
	004	Servicio de Salud Atacama		21.689.483
	005	Servicio de Salud Coquimbo		54.960.959
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		36.521.985
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		62.834.937
	008	Servicio de Salud Aconcagua		18.035.856
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O' Higgins		61.773.998
	010	Servicio de Salud Maule		90.323.877
	011	Servicio de Salud Ñuble		43.012.635
	012	Servicio de Salud Concepción		42.867.974
	013	Servicio de Salud Talcahuano		30.410.302
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		37.690.594
	015	Servicio de Salud Arauco		13.814.067
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		20.044.970
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		69.130.928
	018	Servicio de Salud Valdivia		37.662.711
	019	Servicio de Salud Osorno		22.678.955
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		34.713.253
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		7.799.479
	022	Servicio de Salud Magallanes		13.914.822
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		54.650.282
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		44.528.125

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA (04)

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		92.974.800
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		56.984.936
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		93.469.176
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		99.465.157
	030	Programa Contingencias Operacionales		110.840.326
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		166.679
	042	Servicio de Salud Chiloé		23.067.599

GLOSAS :

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$183.125.846 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980.
En relación a la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a Resolución, dictada por los respectivos Directores de los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial.
En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de DFL N° 36, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo a convenios, establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.
En ambos casos, el programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.
- 02 Considera \$ 1.187.451.156 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes Ns°19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.
Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
Los convenios antes señalados deberán ser suscritos por las partes a más tardar el 31 de Enero de 2016. Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 15% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.
Los recursos señalados consideran \$ 954.603 miles para iniciativas extraordinarias

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD

FONDO NACIONAL DE SALUD

PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA (04)

Partida	: 16
Capítulo	: 02
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

rias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.

03 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta, trimestralmente, por cada Servicio de Salud, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.

04 Antes del 31 de marzo de 2016, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.